

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XVII.

PALMA II DE ENERO DE 1890

NÚM. 2.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Concepción, 86, principal.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de Fomento: de acuerdo con el Consejo de Ministros, y oído el Consejo de Instrucción pública:

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los alumnos de enseñanza libre podrán obtener la validez académica de sus estudios, sujetándose á lo preceptuado en el presente decreto, que será aplicable á todas las enseñanzas de la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 2.º Los exámenes de asignaturas de los alumnos libres se verificarán en los mismos períodos que los de los alumnos oficiales, ó sea en los meses de Junio y Septiembre. Los Jefes de los establecimientos cuidarán de que los exámenes de alumnos libres se celebren en sesiones distintas que los de alumnos oficiales.

Art. 3.º En cada una de estas épocas podrá examinarse el alumno libre del número de asignaturas que tenga por conveniente, si bien guardando el orden de precedencia que para su aprobación establezcan los respectivos planes de estudios. El examen de asignaturas en que el alumno fuese calificado de suspenso no podrá repetirse hasta la convocatoria siguiente.

Art. 4.º Los aspirantes deberán solicitar su admisión á los exámenes de Junio en

la primera quincena de Mayo y á los de Septiembre en la de Agosto, cuyos plazos son improrrogables, las instancias se dirigirán al Jefe del establecimiento respectivo, expresando por su orden las asignaturas en que se solicitase examen. Estas instancias estarán escritas y firmadas por los interesados, y se acompañarán de los documentos oportunos para justificar la aprobación de los estudios anteriores.

Art. 5.º La matrícula se hará del mismo modo para todos los alumnos en cada establecimiento, sin más diferencia que la de consignar la clase de enseñanza oficial ó libre y la de hacer el pago de los derechos que respectivamente fijan las disposiciones vigentes.

Art. 6.º La instrucción de los expedientes, la tramitación de las acordadas necesarias, la identificación personal de los alumnos y cuantos requisitos sean necesarios para autorizar el examen, se ultimarán por los Secretarios de los establecimientos respectivos en la segunda quincena de los meses de Mayo y Agosto, siendo responsables los Secretarios de toda falta ú omisión. Estos podrán exigir á los alumnos la presentación de dos testigos de conocimiento que garanticen la identificación de sus personas. El Tribunal de examen, por su parte identificará la firma del alumno, y si tuviese alguna duda, exigirá el conocimiento del Secretario. Los Secretarios cuidarán además de que se llenen las casillas de antecedentes de los alumnos en las hojas de inscripción, á fin de que el Tribunal conozca las calificaciones obtenidas en las convocatorias an-

teriores y los establecimientos donde hayan sido examinados.

Art. 7.º Los exámenes de alumnos libres se verificarán ante los mismos Tribunales y bajo iguales reglas que las de alumnos de la enseñanza oficial.

Art. 8.º En cada establecimiento los exámenes de alumnos libres se ajustarán á los programas oficiales, á cuyo efecto estos se hallarán depositados en las Secretarías respectivas desde el día primero de Octubre para que puedan ser consultados y copiados por los alumnos libres que lo desearan, no pudiendo verificarse los exámenes por otro programa.

Art. 9.º Los alumnos libres serán examinados por el número de orden de su inscripción, ajustándose á las reglas prescritas por la Real orden de 1.º de Mayo de 1887, que rihe para los exámenes de alumnos oficiales.

Art. 10. Dentro de la misma convocatoria cada alumno libre no podrá examinarse de asignaturas pertenecientes á la misma carrera más que un establecimiento. Si se comprobara el que se hubiere examinado en más de uno, serán nulos todos los exámenes verificados por el alumno en dicha convocatoria.

Art. 11. Los alumnos de enseñanza libre que no se presentaren ó quedaren suspensos en el mes de Junio, podrán examinarse sin nueva inscripción ó matrícula en el mes de Septiembre del mismo año.

Art. 12. Para incorporar en la enseñanza oficial las asignaturas estudiadas en la libre y revalidadas académicamente, es preciso sujetarse á los períodos de matrícula designados para aquella, á fin de que en un mismo curso no puedan nunca mezclarse ambos sistemas docentes, el privado y el oficial.

Art. 13. Los alumnos oficiales podrán pasar á la enseñanza libre en el mismo curso, renunciando á todas las matrículas oficiales en que estuvieren inscritos, excepto cuando se hallen sometidos á la acción del Consejo universitario ó cuando el Profesor

de alguna de las asignaturas les haya dejado para ser examinados en los extraordinarios, en cuyos casos no se permitirá el pase.

Los exámenes verificados contra lo dispuesto en el párrafo anterior serán nulos.

Art. 14. Los ejercicios de grados y revalida se verificarán por los alumnos libres del mismo modo y en los mismos establecimientos en que se verifican por los alumnos oficiales, siempre que estos establecimientos figuren en el presupuesto general del Estado.

Art. 15. No se hará mención alguna especial al expedirse los respectivos títulos del carácter oficial ó libre de los estudios á que se refieren, pero sí se hará constar este carácter respecto de las asignaturas en los certificados de las mismas y en las ojas académicas que se expidan por las Secretarías.

Art. 16. Los alumnos libres quedan sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verificaren con ocasión de los exámenes y grados, ó en igualdad de circunstancias que los alumnos oficiales, debiendo ser juzgados como éstos.

Art. 17. En las Secretarías de cada uno de los establecimientos se archivarán todos los documentos referentes á los alumnos libres, llevándose además un libro foliado y sellado en todas sus páginas, para registrar, bajo numeración correlativa, el nombre, apellidos, edad y naturaleza de los alumnos, fecha de los exámenes y calificaciones obtenidas.

Art. 18. Terminados los exámenes de enseñanza libre en cada curso académico, los Jefes de los establecimientos remitirán en el plazo de un mes á la Dirección general de Instrucción pública uno ó varios estados, con arreglo á los modelos que se circularán oportunamente para formar la estadística de alumnos libres, con el objeto de conocer:

Primero. El número de alumnos que hubiesen solicitado examen y el de los examinados.

Segundo. Su procedencia en la enseñan-

za oficial ó libre y del mismo establecimiento ó de otro.

Tercero, Las calificaciones obtenidas.

Cuarto, Las traslaciones de los alumnos libres, por asignaturas, de una á otra enseñanza y de unos establecimientos á otros en cada curso y convocatoria.

Quinto. Los grados y reválidas de alumnos que hayan aprobado parte de las asignaturas como libres, con expresión del número de éstas y de los establecimientos donde hubieren obtenido la aprobación.

Estos estados se insertarán en las Memorias anuales de los respectivos establecimientos, y la Dirección de Instrucción pública remitirá á la *Gaceta* un resumen general de estos datos.

Art. 19 Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este Real decreto.

Disposición transitoria.

No obstante lo dispuesto en el art. 2.º de este Real decreto, se celebrarán en el curso actual exámenes de enseñanza libre en la última quincena de Enero, como en los años anteriores.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA.

El ministro de Fomento,

J. José Álvarez de Toledo y Acuña.

(*Gaceta* de 24 de Noviembre).

Dadas las terribles circunstancias porque está atravesando la Enseñanza primaria, creemos del caso insertar la orden de la Dirección General, que dice así:

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

~~~~~

ORDEN

DE 19 DE AGOSTO DE 1873, *declarando no procede la formación de expediente á una Maestra interin no se le abonen sus haberes devengados por todos conceptos.*

En virtud del expediente instruido á la maestra de Alfafara D.<sup>a</sup> Rosa Baldó, por

faltas cometidas en el desempeño de su cargo, y resultando del mismo que á la referida maestra le adeudan sus haberes careciendo por completo de las cantidades pertenecientes al material, según manifiesta el Inspector en su informe.—Considerando que no es posible juzgar si un maestro cumple con exactitud con su ministerio si no se le dan las elementos necesarios para ello, como son los fondos para poder surtir su escuela del material necesario.—Considerando que tampoco puede hacerse cargo por su falta de celo, si no se les paga con puntualidad su dotación, pues teniendo que estar continuamente pensando el modo de allegarse recursos para atender á su manutención, tiene por precisión que faltar al cumplimiento de sus deberes: esta Dirección general ha acordado que interin á dicha maestra no se le abonen todos sus haberes y las cantidades que se le deben por material, lo que deberá justificarse con los oportunos documentos, no puede darse curso á este expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Agosto de 1873.—El Director general, *Juan Uña.*

Sr. Presidente de la Junta Provincial de primera enseñanza de Alicante.

---

## SECCIÓN DOCTRINAL

---

### EL COLMO DE LA INGRATITUD

~~~~~

Ha llegado la hora de que cese ese continuo clamoreo; los llantos y los gemidos por do quier se oyen; parece que se trata de acabar con el profesorado primario, sitiándole, por hambre. Pero basta ya de lágrimas, Excmo. Sr. Ministro de Fomento, ha llegado el fatal momento de derogar el malhadado decreto sobre pagos hoy vigente; porque si continua en vigor algunos días más, no tenemos otro remedio que cerrar las escuelas por no morirnos de hambre sen-

tados en el sillón de la clase. No tanto olvidado y descuido para el pobre educador de la niñez, los Ayuntamientos no tienen otro deseo que crucificarlo y si V. E. no deroga tan funesto decreto, lo conseguirán. Hora es ya de que haga entender á su compañero de Hacienda que es obligación del Estado el pagar á los maestros, ya que los nombra y los gobierna; pues mil medios tiene el Estado para reintegrarse. ¿Acaso de las mismas cantidades que hay destinadas para este servicio, no puede el Estado incautarse, y pagar luego á los profesores? cuando hay verdadera voluntad se hace. Es un mito el decir que el Tesoro no lo puede remediar. El segundo mes del trimestre, no podría el Estado hacerse cargo del cobro de los valores consignados para dicho ramo? luego si puede percibirlos, también puede pagarlos al finalizar el trimestre; medios tiene el Ministro de Hacienda para poderse reintegrar, sin el menor quebranto. ¿Porqué se paga á los Profesores de Instituto, Escuelas Normales é inspecciones, dejando á la libre voluntad de los caciques potentes de los Ayuntamientos desobedientes á los pobres de España, los maestros de Escuela? Más voluntad y menos palabra, venga un nuevo decreto que arranque de las garras de los Municipios á los pobres Maestros, y les asegure para siempre el pago de sus mezquinos haberes. Si todos los empleados de todos los Ministerios disfrutaran sueldos más elevados y cobran puntualmente ¿porqué los profesores de primera enseñanza con sueldos tan infimos que apenas bastan para cubrir sus más urgentes y perentorias necesidades de la vida, han de esperar cinco meses al menos para poder percibir su mísero jornal?

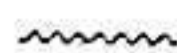
Un paso más por esta senda, y todo el Magisterio primario se hunde y desaparece, con desprestigio y mengua de toda la nación.

¡A grandes males, grandes remedios, Sr. Conde, qué no olvide que si abandona en medio del hambre á los desvalidos Maestros, aparecerá una mancha en la Historia,

que rebajará la nobleza de su alcurnia y celipará la brillantez de sus blasones.

P. HORRACH.

AÑO NUEVO



Ved aquí, caros lectores, una frase que entraña el problema más árduo que en la vida pueda presentarse.

Año nuevo! ¡Cuántas reflexiones, cuántas esperanzas, cuántas ilusiones y vaticinios tendrán en él cumplida solución, y cuántas ¡ay! se verán en flor segadas por la inexorable guadaña de la muerte, ó por lo fatal é inapelable de los acontecimientos!

No lo dudeis. ¿Qué persona habrá que no espere confiada en que el tiempo ha de proporcionarle la satisfacción que anhela? ¿Quién no tiene en lotananza un ideal, quién no mira risueño la faz sonriente del recién nacido, que parece brindar con la panacea universal de todos los males?

Hé aquí, brevemente explicada, la causa de tantos regocijos, de tantas bienandanzas, de tantas francachelas, de tantos parabienes, como van, corren, se suceden, se tropiezan en vertiginoso torbellino, arrollándolo todo, sobreponiéndose á los pesares, anulando la inquieta pesadilla, haciendo olvidar los más amargos desengaños, y sirviendo como de entivo á los más agudos dolores.

Y es que la humanidad, luchando desde que viene al mundo agobiada por su mortal enemigo, el tiempo, vencedora en esta titánica lucha, ve regocijada á sus pies el año saliente que, en vuelto en blanco sudario, sudario de escarcha y carámbano, tiene que confesar su importancia con su muerte, dejando paso á su sucesor, de alegre rostro, de inocente y candoroso ademán, de atolondrado y juguetón continente.

La humanidad se regocija, sí, de habérselas con enemigo tan débil y raquítico, forma su plan de ataque, confía en la impotencia de aquél, y se considera vencedora!

Pero ¡ah! que el tierno retoño que al

mundo asoma, trae consigo todas las perfidias, todas las crueldades, todas las astucias que allá en la eternidad han ido amontonando sus predecesores al dar cuenta de sus batallas con la humanidad.

Ved, si no, cual es su primera acción. Sin acabar de presentarse en la escena, se ceba con furor en su agonizante engendrador, que no puede sobrevivirle. Su vida, pues, comienza por una muerte,

¿Cuántas arrancará en su contada existencia? ¿Quién podrá considerarse individualmente vencedor en la lucha? ¿Hacia qué sitio, y á quién dirigirá sus tiros? Es un misterio para nosotros; es cosa bien definida y correcta para él; pero imposible de averiguar.; y hé ahí sus ventajas.

Se nos presenta débil y niño, para infundirnos confianza; desarmado, para que no nos aprestemos á la defensa; sonriente, para adormecernos; bullicioso y alborotador, para preparar entre la bulla y la algazara el golpe de muerte que le ha de dar más víctimas; es el primer hipócrita del mundo, pues bajo las apariencias de la más inofensiva bondad, envuelve un corazón de hiena, y los más impenetrables y perversos sentimientos.

Se oculta de la humanidad, para hacer imposibles sus ataques. Está en todas partes y nadie le ve; se le siente venir, pero no se puede precisar su morada, á pesar de ser de todos sabida, que no hay sitio, por muy recóndito que sea, que no visite; desde el artesonado palacio del rey y del potentado, hasta la oscura y pobre gruta del foragido.

Se le conoce por el rastro de desolación que suele dejar. El año del hambre, el del cólera, el de la difteria, son espresiones con las que se le distingue. No hay en el mundo asunto alguno en que no tome participación. Ya atiza discordias en los partidos políticos para promover las luchas intestinas, ya entre las nacionalidades, ya entre los individuos. Allí donde puede usar sus arteras armas, las esgrime con una fiereza y una maestría inusitadas.

No hay guerra, no hay caída en la historia de los pueblos en que no haya andado

por medio uno de estos señores.

Sin ir más lejos, á nosotros nos han favorecido y perjudicado en miles de ocasiones según sus miras.

El año 1809 dió nuestra patria á un extranjero, el 1704 le quitó á Gibraltar, rico florón de la corona de España; el 1492 por el contrario, le dió las Américas, la perla de los hijos de Mahoma, Granada, y otros que sería prolijo enumerar, han traído nuestra actual decadencia.

¿Quién habrá ya que se regocije al ver asomar á uno de estos bribones redomados, que no anuncian el golpe sino hasta que se han tocado sus estragos?

Refiriéndonos ahora á nuestro particular asunto, al Magisterio de primera enseñanza, poco debemos temer del entrante, y tal vez seamos los únicos que podamos mirarle con faz alegre. ¡Tales recuerdos nos deja el 89!... A él le debemos el inapreciable Xiquena, á él un decreto sobre pagos, á él las Pascuas con precepto de ayuno con abstinencia, que estamos pasando, á él, en fin, muchas de las calamidades que nos agobian.

De modo, compañeros, que el 90, no traerá en cartera mal ninguno para nosotros. Todos los traía el 89. Y á fé que cumplió su misión. No podrán quejarse sus colegas del otro mundo de que no ha sabido llenar el cáliz y hacerlo apurar hasta las heces,

Saludemos al año 1890 con alegría, con fruición, pues ya no es posible más perversidad de la que vertió su papá; (que no vuelva, ni el recuerdo); oremos por el pronto pago de nuestras dotaciones, pidamos para él en este asunto la eficaz influencia del señor Gobernador civil (que sé tiene mucha) roguémosle anticipe la crisis al Gobierno cuanto pueda, y nos dé ilustrados, amantes y celosos Jefes; y por último, que nos conceda los dones y gracias que á cada uno convengan, y muy particularmente, la tranquilidad, los correspondientes honorarios atrasados y corrientes, salud, y... la paz del alma que á todos deseo.—UN PROFANO.

(El Magisterio.)

NOTICIAS GENERALES

Copiamos de *El Defensor del Magisterio*:
La Escuela de Toledo, dice:

«*E) Defensor del Magisterio* reproduce un suelto de nuestro corresponsal en la Corte, y dice que este debe ser buen *sastre* y muy *barbiano*.

«Crea el colega madrileño que si á nuestro corresponsal le dejasen manejar las tijeras y demás instrumentos de sastrería, pronto desaparecerían las polillas que hoy destruyen el paño de la buena enseñanza así como los inútiles remiendos que los *sastres* de portal han puesto sobre las Leyes de Instrucción pública.

»Pero no sea envidioso *El Defensor*, que en su casa tiene cortadores de primera á juzgar por el tragis-modelo que exhibe en su último número, con destino á sus parroquianos de la de Atocha.

«Aunque será probable que pierda pronto estos clientes. ¿Lo sentirá *El Defensor*?

¿Quién pone en duda la competencia del corresponsal?

No tenemos el gusto de conocerle; sin embargo, sus escritos manifiestan bien claramente que no es manco, y que sabe más que nosotros le hemos enseñado.

Respecto á los clientes que alude *La Escuela*, sentiremos en el alma perderlos.

Solamente por el chiquitín de la casa.

¡Pobrecito! Parece un canutito, y más inocente que un conejo.

Según el último censo oficial parece, dice un colega, corresponde crear en Bilbao tres ó cuatro Escuelas de niños y otras tantas de niñas.

Por censos anteriores corresponde crear otras muchas en toda España, y, sin que salgamos de Madrid, aún no se han creado.

La Junta Central de derechos pasivos del Magisterio ha prevenido, por medio de Circular de fecha 17 de los corrientes, que en los expedientes de clasificación en lugar de

acompañar copia de las certificaciones que por extravío de los títulos administrativos expidan las Autoridades respectivas, se unan los originales de las mismas, expedidas en el papel del timbre correspondiente.

De nuestro apreciable colega *El Sistema*:
¿Se quiere enseñanza? páguese puntualmente al Maestro.

¿Se quiere educación? desaparezcan inmediatamente los cuantiosos atrasos por cantidades que en tiempo oportuno se debieron percibir.

¿Se quiere que la escuela funcione? pónganse hombres de vida robusta para dirigirla, no momias que se produjeron con olvido criminal.

¿Se quiere que cada Maestro permanezca en su escuela cuando á la mayoría, á la inmensa mayoría de ellos, no se les satisface sus sueldos? págueseles inmediatamente.

*
* *

El remedio es sencillo.

Que no cobre desde el Ministro hasta el último ordenanza en un mes.

Con eso se solventarían hasta el último céntimo los atrasos á los Maestros.

Interin, garantícese al Magisterio el pago puntual de sus haberes para lo sucesivo, que medios no faltan.

Antes que la pedagogía es el estómago.

Y si cierran las Escuelas los más, la casi totalidad, porque no cobran; porque á ellos les obliga la necesidad, todos los cerraremos con ellos con espíritu de compañerismo, por amor á la primera enseñanza hoy escarnecida, vilipendiada y maltrecha en la persona del Maestro.

Téngase una vez resolución.

Y conste que no somos los primeros que en este sentido hablamos.»

Como nos remordería la conciencia el haber sido en ello los últimos.»

De *El Defensor del Magisterio*:

«Dice un diario político:

«*El Globo* ha dado en el quid.

Es un poquito fuerte y algo más que un poquito que todo un Ministro de Fomento se nos venga diciendo:

El real decreto de 16 de Julio último (es decir acabadito de salir del horno) no se cumple. Los gobernadores, ó por lo menos algunos, no hacen caso de él. Voy á recordárselo, y si no me hacen caso me retiraré del Ministerio.

«Cuando los gobernadores desatienden las órdenes que se les dan sobre asuntos que como ese importan al decoro nacional y al prestigio del Gobierno, hállase éste en el caso de hacerse obedecer utilizando todos los medios disponibles desde la sencilla amonestación hasta el uso de las primeras hojas de la *Gaceta*.»

«Ya lo oye usted, señor conde de Xiqueña.

La energía para estas cosas es más importante y más útil á la sociedad que la que usted empleó para perseguir á los revendedores de billetes.

Leemos en *El Defensor del Magisterio*:

«En vista del estado sanitario en que se encuentra esta Corte, el Rector de la Universidad Central ha dispuesto que no se reanuden las clases hasta el día 7 del actual. Nos parece oportuna esta resolución, que debe estenderse á las Escuelas municipales y demás establecimientos de instrucción pública; pero especialmente á las Escuelas, por causa de que los rigores de la baja temperatura matutina puede influir, y no poco, en que los niños contraigan con facilidad la enfermedad reinante, á más de que las Escuelas estarán estos días en cuadro, así por la epidemia como por la antigua costumbre de haber vacación hasta pasado Reyes.

Hoy ha dispuesto el Alcalde Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte la prórroga de la vacación de las Escuelas públicas por circunstancias sanitarias, hasta el 7 del actual.

De el *Magisterio Valenciano*:

Un maestro de escuela de Córdoba, ha dirigido á sus compañeros una circular en la que dice:

«Cerrad las escuelas; guardaos las llaves en el bolsillo; dejad que vaguen los niños por campos y plazuelas, demostrando la incultura de pueblos sin maestros; dejad que las familias se quejen á los alcaldes, los alcaldes á los gobernadores, los gobernadores al ministro y la prensa política á las Cortes y á la opinión; y es bien seguro que, á la vuelta de poco tiempo, el escándalo repercutirá en el Congreso y en el Senado, y en palacio, y ante la Reina, y se hará la justicia, nada más que justicia de que se nos pague lo que se nos debe.»

Los Maestros de la provincia de Palencia están de enhorabuena.

Dos respetables acaudalados vecinos de aquella capital, se comprometen bajo fianza equivalente al importe total de un trimestre depositada en la sucursal del Banco, á pagar á loa maestros dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que venza el trimestre, todos sus haberes y emolumenton, hayan ó no ingresado en Caja su importe los respectivos Ayuntamientos, y sin exigir mayor descuento que el determinado por la ley.

Es cuanto puede desearse en los tiempos calamitosos que corremos.

Ha sido procesado y embargado, por supuesto delito de imprenta, el director de *La Educación*, de Madrid, nuestro apreciable amigo Sr. Fernández y Sanchez.

El delito, motivo de la denuncia hecha por el Alcalde de la Corte, consiste en haber escrito que el Ayuntamiento ó la Junta ó ambas corporaciones, se guardaban el dinero del las escuelas.»

Sentimos de todas veras semejante contratiempo, y deseamos al distinguido colega que salga en su día absuelto.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 11 DE ENERO DE 1890.

Han sido posesionadas de sus respectivos cargos, las maestras D.^a Catalina Coll, doña Juana Ana Obrador y D.^a Margarita Triay, que en las últimas oposiciones fueron propuestas para las escuelas de Buñola, San Servera y Biniarain.

El Rectorado ha remitido ya los nombramientos de D. Jaime Qués, D. Pedro Tous y D. Gabriel Comas; para las escuelas de Sansellas, Búger y Buñola, respectivamente, dichas plazas fueron objeto de las últimas oposiciones.

Ha sido propuesta por la Inspección para desempeñar interinamente la escuela de niños de Campos, D.^a Antonia Vicens y Morey, para cuya escuela fué propuesta como propietaria, en virtud de las Oposiciones del mes de Mayo último.

Ha sido nombrada, también bajo igual concepto, Maestra de la escuela de niñas, de Maria D.^a Pedrona Sorell y Pastor.

Hemos recibido el último número de *El Primor Femenil*, en el que anuncia notables mejoras para el presente año de 1890 que lo será VI de la publicación.

Este número es notable por sus dibujos y altamente interesante por su texto.

Ya saben nuestros lectores que es *El Primor* la publicación de más lujo, y al mismo tiempo la más económica de cuantas en España ven la luz en su especialidad.

Además de la publicación constituida por una gran lámina y una hoja de texto *in folio*, obtienen todos los suscriptores abundantes regalos durante el año y al tiempo de hacer el abono.

No dejen nuestros lectores de pedir un número de muestra y prospecto, que lo obtendrán *gratis* dirigiéndose á aquella administración, calle del Pino, 11, Barcelona.

También hemos recibido un ejemplar de *Almanaque Bastinos*.

Alternan en el mismo, pliegos de anuncios de las principales publicaciones de la casa con otros en que figuran escritos en prosa y en verso, casi todos ellos sobre primera enseñanza, escritos salidos de plumas tan bien cortadas como las de las maestras Sras. Alba y Monreal y de los maestros Sres. Aguilar, Arnal, Bastinos, Benejam, Riosca, Castro y Legua, caballeros Quintana, Luengo, Prieto, Montoy, Nogués, Pala, Fullácija y Ramos Duarte.

Damos las gracias por la atención á los señores editores remitentes.

El Consultor del alumno, se titule una obrita que acabamos de recibir, confeccionada por D. Hermenegildo Montes y Fernandez, la cual comprende las disposiciones referentes á estudios, títulos, concursos y oposiciones.

La buena distribución de todas las disposiciones, las condiciones tipográficas, el orden de los índices, y sobre todo, el inteligente tacto que ha presidido en la elección y compondio entre ese *maremagnum* de disposiciones, órdenes y contraórdenes que aturden y trastornan al más ducho en esos trabajos, son motivos bastantes para considerar á dicha obrita digna de todo recomendación.

Se vende en casa del autor, calle de Ruiz núm. 8, tercero izquierda; en la de la viuda de Hernando. Arenal 11, y en las principales librerías de Madrid y provincias.

En ésta, en la del Sr. Pingredón.